

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

-EJE ECONÓMICO-

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CDEPCEPS-2023-008

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN SEGUNDO
DEBATE EL “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA
DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A
CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Merino Rivadeneira - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña Remache - Vicepresidente de la Comisión

Analía Ledesma García - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 23 de octubre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, que contiene el Dictamen Favorable para Segundo Debate, emitido en la Sesión No. 010 - Ordinaria, llevada a cabo el día lunes, 23 de octubre de 2023, respecto al **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0512-OF de 20 de abril de 2021, el ex Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Homero Yunda Machado, asumió la iniciativa y presentó el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito”.

2.2.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1544-O de 27 de abril de 2021, la entonces Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, calificó y notificó el referido Proyecto de Ordenanza a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al verificarse el cumplimiento de los requisitos formales y a efectos de que se continúe con su trámite respectivo.

2.3.- En la sesión No. 40 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de 03 de mayo de 2021, se dio conocimiento del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito”.

2.4.- Dentro de la sesión No. 42 – Ordinaria de la referida Comisión, de fecha 31 de mayo de 2021, se incluyó como segundo punto del orden del día: *“2. Análisis del cumplimiento a la resolución No. 003-CDE-2021 respecto a los informes del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y definición de las mesas de trabajo.”*; donde se conocieron los informes técnicos y

jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, la Procuraduría Metropolitana y las observaciones presentadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

2.5.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Ordinaria, llevada a cabo el día 19 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Conocimiento y resolución del plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."; resolvió la: *"Aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."*

2.6.- En la sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.", con relación a la Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y la Ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito; resolvió: *"Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa, con los actores relacionados al eje productivo y los despachos de esta comisión, para analizar las propuestas de ordenanzas. Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal."*

2.7.- En cumplimiento a la Resolución No. SC-ORD-004-CDEPCEPS-004, adoptada en la sesión No. 004 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria; el 26 de julio de 2023 se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar los aportes al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; así como del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 4. Emprendimiento, innovación y digitalización. Se anexa el registro de participante de la mesa de trabajo.

2.8.- En el marco de la sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: "4. Conocimiento del informe de la mesa de trabajo

del proyecto de Ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y la Ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del eje 4 (emprendimiento, innovación y digitalización) de la agenda legislativa y resolución.”; resolvió: “Con el fin de contar un texto definitivo del proyecto de ordenanza de apoyo a nuevos emprendimientos y del proyecto de ordenanza para crear el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, bajo un enfoque integral que fomente el emprendimiento, conforme lo determina el literal b) del artículo 13 de la Resolución C 074, la y los señores concejales en el término de 8 días podrán emitir las observaciones respectivas por escrito.”

2.9.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0329-O de 08 de septiembre de 2023, la Concejala Metropolitana Analía Ledesma, presentó sus observaciones frente a este Proyecto de Ordenanza.

2.10.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 008 - Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: *“3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución.”; resolvió: “Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitano del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

2.11.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3929-O de 15 de septiembre de 2023, se notificó la acreditación al mecanismo de la silla vacía, al señor Andrés Alfredo Tinajero Moreano, dentro del “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, para hacer uso de este mecanismo de participación ciudadana, por cumplir con los requisitos exigidos por la normativa legal aplicable.

2.12.- Dentro de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día: *“II. Conocimiento de los informes: técnico, adjunto al memorando Oficio Nro.*

CPEQ-2023-0933-O de 25 de septiembre, emitido por CONQUITO; y legal, contenido en memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3267-M de 22 de septiembre; sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución.”; conoció los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-002-2023.

2.13.- Producto de la discusión, análisis y debate realizado en el marco de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día, se aprobaron las siguientes resoluciones:

“Aprobar de forma íntegra el texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en Primer Debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

2.14.- En la Sesión No. 026 Ordinaria del Concejo Metropolitano del día 10 de octubre de 2023, se incluyó como uno de los puntos del orden del día el: *“PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-007).”*

2.15.- Producto del debate realizado en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, se recibieron por escrito por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, las observaciones que se detallan a continuación:

No.	OFICIO/MEMORANDO	AUTORIDAD/ENTIDAD/ CONCEJAL/A	FECHA
1	Oficio Nro. GADDMQ-DC-	Ángel Vega	10 de

	VA-2023-0497-O		octubre de 2023
2	Oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0377-O	Mónica Rentería	10 de octubre de 2023
3	Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0341-O	Juan Báez	12 de octubre de 2023
4	Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0340-O	Michael Aulestia	12 de octubre de 2023

2.16.- En el marco de la sesión No. 010 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de 23 de octubre del 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *"1. Conocimiento del texto definitivo para dictamen de segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana del "Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución."*; se resolvió:

Resolución No. SGC-ORD-010-CDEPCEPS-001-2023

Aprobar de forma íntegra el texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana del "Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución No. SGC-ORD-010-CDEPCEPS-002-2023

Emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en segundo debate el proyecto de ordenanza Metropolitana del "Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de

solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;

“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.
(...);*

“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“Art. 53.-Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“**Art. 87.-** Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

(...)”;

3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.*
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.*
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;*
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;*

“Artículo 51.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”;

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria: *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos, promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.*

(...)

3.4. Resolución C 074-2016 - RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO:

“Artículo 1.- Ámbito.- Esta resolución se aplicará en el marco de las competencias legislativas y fiscalizadoras del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.”;

“Artículo 2.- Objeto.- La presente resolución tiene como objeto establecer y reglamentar el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio

del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Concejo y las distintas instancias de la administración municipal. Las disposiciones contenidas en esta Resolución son complementarias al procedimiento parlamentario y demás temas vinculados establecidos en el COOTAD.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

El emprendimiento es una herramienta de desarrollo económico y social que surge como una respuesta a los problemas sociales y ambientales que afectan a la comunidad generando soluciones efectivas que responden a los grandes desafíos que atraviesa la ciudad como son la pobreza, el desempleo, la desnutrición, el acceso limitado a la educación, la atención médica y la degradación del ambiente.

El emprendimiento es un poderoso motor de innovación y reactivación económica que puede contribuir a equilibrar las asimetrías sociales mejorando la calidad de vida de la población. Responden con soluciones innovadoras y sostenibles enfocándose en generar un impacto positivo y medible en la sociedad y el ambiente, promoviendo el bienestar general y la sostenibilidad.

El emprendimiento fomenta una cultura de innovación y creatividad en la sociedad. Los emprendedores desafían el status quo, cuestionan las prácticas existentes y buscan soluciones creativas a problemas cotidianos y complejos, convirtiéndose en aliados en el desarrollo de la ciudad. Su espíritu creativo inspira a pensar de manera más innovadora en la búsqueda de soluciones sociales, económicas y ambientales.

El emprendimiento tiene el poder de transformar la sociedad y contribuir al bienestar de sus habitantes generando soluciones sostenibles que impactan positivamente en la comunidad y el entorno. Los emprendedores sociales, en particular, juegan un papel crucial al abordar desafíos como la educación, el acceso a la salud, la equidad de género y la sostenibilidad, impulsando un cambio significativo en la sociedad.

El emprendimiento fomenta la participación ciudadana y la conciencia de responsabilidad social en la sociedad. Al involucrar a las comunidades en la creación y el desarrollo de soluciones para sus propios problemas, se empodera a las personas y se fortalece su sentido de pertenencia y compromiso con el

bienestar común. Los emprendedores también actúan como modelos a seguir, inspirando a otros a tomar acción y contribuir positivamente a la comunidad.

El emprendimiento juega un papel clave en el desarrollo sostenible y el bienestar comunitario. Al abordar problemas sociales y ambientales, los emprendedores contribuyen a construir sociedades más equitativas y resilientes. Además, alinean sus iniciativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, lo que fortalece el impacto positivo en áreas como la erradicación de la pobreza, la salud y el bienestar, la educación de calidad, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible, entre otros.

El emprendimiento representa una poderosa herramienta para generar un impacto positivo en la sociedad, su enfoque basado en atender necesidades y solucionar problemas sociales y ambientales complementan la acción gubernamental, la participación ciudadana; así como un desarrollo más equitativo, justo y sostenible.

Conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador, una de las responsabilidades del Estado es fomentar el financiamiento para los pequeños y medianos productores, otorgando las facilidades necesarias para la producción de cada proyecto. Al mismo tenor, se manifiesta que el sistema económico del Ecuador se desarrolla bajo el principio de la economía social, popular y solidaria, el cual reconoce y garantiza las condiciones que hagan posible el alcance del buen vivir.

Según el reporte de Global Entrepreneurship Monitor (GEM, 2020) Ecuador se ubica en la posición relativa 39 de los 54 países participantes en el ciclo 2019 del GEM, donde Suiza y Holanda ocupan las posiciones 1 y 2 respectivamente, ubicándose como los países que ofrecen las mejores condiciones para emprender, aunque no es sinónimo de poseer la más alta actividad emprendedora.

En América Latina y el Caribe, México ocupa la posición 23 y Puerto Rico la 53. Por encima de Ecuador se ubican Chile y Colombia, en la posición 28 y 35 respectivamente; en la mayoría de los países las condiciones marco emprendedoras son insuficientes, no solamente para los requerimientos de creación de empresas, sino también para su crecimiento y permanencia en el tiempo.

Uno de los principales indicadores del GEM es la tasa de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), que incluye a todas las personas adultas que

están en el proceso de iniciar un negocio o han iniciado uno que no ha sobrepasado del umbral de 42 meses. Específicamente, la TEA se compone de dos tipos de emprendedores: emprendedores nacientes y nuevos. Los nacientes son las personas entre 18 y 64 años que están tomando acciones para la puesta en marcha de un negocio, o han empezado uno, pero aún no han pagado sueldos o salarios por más de tres meses. Los emprendedores nuevos son personas, también entre 18 y 64 años, que han pagado sueldos o salarios por más de tres meses, pero menos de 42.

En 2019 Ecuador presentó una TEA de 36.2%, superior a la del año 2017 que fue de 29.62%. Esto significa que, en Ecuador, alrededor de 3.6 millones de habitantes estuvieron involucrados en la puesta en marcha de un negocio. Las condiciones marco para Ecuador muestran fortalezas que destacan: la infraestructura física, las normas sociales y culturales, y la educación en emprendimiento post secundaria.

En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se observa un incremento en el desempleo a partir del año 2017 en comparación con la tasa de desempleo nacional. Frente a este escenario el emprendimiento constituye una de las iniciativas que permiten reducir la problemática expuesta fomentando la empleabilidad y generación de trabajo decente.

Sin embargo, existen brechas para impulsar el ecosistema de emprendimiento. A nivel estructural, los mayores desafíos se centran en el estancamiento de la economía, rigidez laboral, innovación insuficiente y desigualdad de oportunidades. A nivel individual, entre otras, se incluye la falta de educación y competencias, la limitada experiencia laboral y las restricciones de información que dificultan el acceso a oportunidades para el emprendimiento.

Por estas razones, es necesario fomentar el emprendimiento y la innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la participación activa de los actores que forman parte del ecosistema emprendedor de la ciudad, a través de la generación de políticas públicas que permitan impulsar la creación de oportunidades laborales, el desarrollo de encadenamientos productivos, la innovación y reactivación económica de la ciudad.

4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:

El Proyecto de Ordenanza Metropolitana, tiene como objeto fomentar y promover el desarrollo del emprendimiento e innovación en la ciudad de Quito, creando un entorno favorable para la creación, crecimiento y consolidación de nuevos negocios y proyectos innovadores, fortaleciendo el ecosistema

emprendedor de la ciudad, promoviendo el acceso a financiamiento y facilitando el surgimiento, desarrollo y consolidación de modelos de negocios innovadores, sostenibles y responsables capaces de atender los principales desafíos locales, nacionales y globales.

Se estableció por los miembros de la Comisión la necesidad de cambiar la denominación original del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** por **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

Producto del trabajo realizado en mesas de trabajo, se obtuvieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“En cumplimiento a la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad la documentación que reposa en el expediente de los Proyectos de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; así como el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, asimismo, se levantó los aportes de los actores del ecosistema de emprendimiento de la ciudad permitiéndole estructurar una propuesta alineada a las principales necesidad, desafíos y oportunidades que presente el emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.”

Se acogieron las observaciones y criterios emitidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023, en lo referente a:

“Informe técnico

1. *Soporte a la ordenanza, en particular, al capital semilla.*

2. Art. (...).- Glosario.- Se recomendó incorporar las siguientes definiciones: *empresas emergentes, empresas sociales y de impacto.*
3. Art. (...).- De su conformación, literal f). Se sugirió ampliar a “una organización de la sociedad civil de apoyo al emprendimiento **y la innovación**”.
4. Art. (...).- Actores del ecosistema de emprendimiento. Se recomendó la inclusión del término “Actores del ecosistema de emprendimiento **e innovación**”.
5. Art. (...).- Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. Literal c. señala: “Promover programas de fomento del Emprendedor”. Se recomendó modificar el literal f. por: “Promover programas de fomento de la actividad emprendedora”.
6. Soporte al Art. (...). – Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.
7. Art. (...). – Medidas de fomento. Literal c. Capacitación y asesoramiento empresarial: Se propuso incluir en el texto modelos de negocio.
8. Soporte al Art. (...). – Del capital semilla.
9. Art. (...). – Destino de los recursos. Se recomendó complementar el siguiente texto “o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo con la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos no amparados por el COESCCI”.

Art. (...). – Destino de los recursos. – El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento de acuerdo a las bases de los programas aprobados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el caso de emprendimientos enmarcados en el COESCCI o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo con la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos no amparados por el COESCCI. (...)

Informe jurídico

1. Ajustes en considerandos.

2. Art. (...). – Glosario. – *Se recomendó emplear las definiciones de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para los conceptos de capital semilla, ecosistema emprendedor, y emprendimiento.*
3. Art. (...). – De su conformación. *Los miembros de este Consejo que no pertenecen a las instancias municipales y de Estado se elegirán de acuerdo con el reglamento interno elaborado y aprobado por el **Consejo Metropolitano de Emprendimiento**. Discrepancia con la disposición transitoria primera: **Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad**.*
4. Art. (...). – De su conformación. - *Señala “El Consejo Metropolitano de Emprendimiento será presidido por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad y su Vicepresidente/la será elegido de entre los miembros en reunión del Consejo con la mitad más uno de los votos”. Se sugiere suprimir este inciso y que su contenido sea desarrollado en el reglamento que se expida para el efecto.*
5. Art. (...). – Medidas de fomento. - *Se recomendó considerar concretar las medidas descritas.*

Se ajustó el texto introductorio del artículo. Asimismo, en algunos incisos se incorporó un párrafo indicando que las medidas específicas de fomento formarán parte de un programa que se incluirá en el Plan de fomento de emprendimiento.

6. Art. (...). – Montos para capital semilla y Art. (...). – Fuentes y financiamiento. *Se recomendó considerar el artículo 166 del COOTAD: “Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”*

Se aclaró que el financiamiento se obtendrá, entre otros, de las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal al eje productivo por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

La discusión y tratamiento por parte de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se centró en los siguientes aspectos:

- ✓ Se busca promover un ecosistema emprendedor inclusivo, que brinde igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.
- ✓ Se buscará agilizar y simplificar los procesos para la creación y formalización de nuevos emprendimientos.
- ✓ Se contempla la creación de un programa financiero de apoyo al emprendimiento y la implementación de programas de capacitación y asesoramiento.
- ✓ Los emprendimientos apoyados por la ordenanza deberán tener un enfoque en la protección del ambiente, la promoción del desarrollo sostenible y la responsabilidad hacia las comunidades en las que operan.
- ✓ Se promoverá la generación de ideas innovadoras y la adopción de soluciones creativas a los desafíos sociales y económicos de la ciudad.
- ✓ Se fomentará la colaboración entre diferentes actores del ecosistema emprendedor, como el sector público, privado, economía popular y solidaria, la academia, la cooperación y la sociedad civil.
- ✓ Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las acciones emprendidas.
- ✓ Se buscará involucrar a las comunidades en la identificación de sus propias necesidades y en la creación de soluciones emprendedoras que respondan a sus realidades específicas.

Se acogieron las observaciones al texto del Proyecto de Ordenanza, planteadas por el Concejal Andrés Campaña, en el marco de la sesión No. 001 – Extraordinaria de la Comisión.

De igual manera, se acogió la observación del representante de la silla vacía con relación a la inclusión del siguiente texto:

h. Creación de Programas de Emprendimiento Diferenciados

Para atender las diversas necesidades y características de los emprendedores en Quito, se diseñarán y ejecutarán programas de emprendimiento específicos para diferentes segmentos de la población emprendedora. Esto incluirá programas adaptados para jóvenes emprendedores, mujeres emprendedoras, emprendedores en sectores tecnológicos, entre otros. Cada programa estará diseñado para brindar una ruta de aprendizaje donde se fomentará la creación de productos y servicios innovadores que se ajusten a las particularidades de cada grupo, promoviendo así una mayor inclusión y diversidad en el ecosistema emprendedor de la ciudad.

4.3. Discusión del Informe de Primer Debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito:

❖ ANDRÉS TINAJERO, ACREDITADO A SILLA VACÍA

Un agradecimiento especial a la Comisión, tanto al Concejal Wilson Merino, al concejal Andrés Campaña y a la concejala Analía Ledesma, sobre todo por su apertura. Creo que la construcción de un Quito próspero, un Quito que renazca, un Quito en el que todos queramos vivir es dar apertura a los jóvenes, a la sociedad civil, a los actores de la EPS, a los emprendedores. Es por eso que solicité el acceso a Silla Vacía señor Alcalde. Primeramente, le cuento un poco brevemente mi experiencia, he trabajado durante siete años con emprendedores, tanto asesorándolos en la parte de mentorías, capacitación, tuve un recorrido de alrededor de un tiempo en CONQUITO y es ahí donde llega mi interés por participar, por apoyar, no sólo desde la parte teórica sino desde la parte práctica. También soy emprendedor como muchos de los que hoy están aquí, entonces primero agradecerles, contarles un poco cuál fue la perspectiva o por qué fue el pedido de acceso a Silla Vacía. Creo que, si bien cada concejal representa un barrio, a una de las treinta y tres parroquias, asimismo, si se nos pide como ciudadanos a veces segmentar ciertas cosas, votar por un concejal en ciertas parroquias, creo también que los emprendedores merecen la oportunidad de tener programas focalizados, que fue lo que discutimos en las mesas técnicas en la Comisión, sobre todo, lo que quiero traerles es un poco esa experiencia que he tenido durante estos años. Primero, lo más importante era el 3% que nombró el concejal Merino, que sobreviven a este denominado: “Valle de la muerte del emprendimiento”, por ahí varios de ustedes no hace mucho estuvieron en campaña, estuvieron recorriendo los barrios, las parroquias de Quito y se toparon con muchos emprendedores, jóvenes, mujeres, actores de la EPS, asociaciones; en ese momento es cuando uno se topa, materializa y ve historias de vida, personas detrás de esos emprendimientos, y esas personas se merecen un apoyo, un apoyo de los veinte concejales que están hoy aquí, un apoyo de entidades como CONQUITO que ha sido muy valiosa para la ciudad, y en esta nueva época resalto la apertura que ha tenido Ricardo Zambrano al tomar las mociones que le he brindado, ver esa frontalidad y esa apertura me hace pensar que podemos llegar a ser una ciudad mejor, podemos llegar a apoyar a más emprendedores. Entonces, un poco de por qué solicité el acceso a Silla Vacía era porque he trabajado alrededor de mil emprendedores durante estos siete años y cada uno es una historia diferente, pero hay una historia que te llega a conmover, te llega a mover, te llega a materializar y a tomar acción. Entonces, es por eso que tomé acción, solicité la Silla Vacía para se piense que los proyectos de emprendimiento, los programas de emprendimiento, las asesorías deben ir

focalizadas por cada emprendedor, por cada mujer, por cada joven que existe en el Distrito Metropolitano de Quito. Debemos crear un programa focalizado que ya viene a ser a cargo de los entes como CONQUITO, pero desde la parte de la legislación, desde la parte que a ustedes les compete, toca poner los puntos sobre las íes, por decir así, llamar a la acción de decir las cosas se deben realizar de esta manera, se deben ejecutar hasta un punto también. Entonces, tuve una emprendedora que se llamaba Carlota, que por ahí algunos de ustedes también tendrán familiares que han emprendido, entonces, Carlota era una mujer de avanzada edad, de la tercera edad, y, sobre todo, el enfoque que tuvimos con ella en un programa que trabajamos fue el programa de, bueno, tienes actualmente una actividad económica con cual subsistir, pero llevemos al siguiente paso, veamos qué más puedes hacer y ahí es donde entran factores como la innovación, la ideación, factores de la asesoría, de la mentoría, y, claro, en ese momento Carlota salió con un nuevo producto que fue su marca, hace siete años no existían los productos veganos que hoy por hoy ustedes varios tal vez conocen, entonces, en ese momento fue cuando comencé a pensar, pero ¿Qué pasa?, ¿qué sucede en Quito?, ¿por qué no tenemos proyectos focalizados en mujeres, en jóvenes, en actores del EPS, en la ruralidad?, ¿por qué no existen estos programas?. Por qué hay un programa general en el cual, como dijo el Concejal Merino, te encuentras con varias personas de diferentes necesidades, diferentes habilidades, diferente nivel de conocimiento, cuando debemos ser más especializados y llevar los programas de emprendimiento hacia este tipo de ciudadanos, este este tipo de mujeres. Entonces, el enfoque que quise sobre todo plantear en el Proyecto de Ordenanza fue el punto siete que justo les nombraba el concejal Merino, que es trabajar para programas de emprendimiento. Entonces, les hago una idea, por ejemplo, para las instituciones municipales, que yo vengo de una de ellas que es el Colegio Espejo, crear un programa de emprendimiento para los jóvenes de las instituciones municipales, que se enfoque en que ellos salgan con ciertas habilidades que son requeridas en la actualidad, habilidades tecnológicas, habilidades blandas, habilidades de liderazgo, que salgan con proyectos de emprendimiento que muchas veces no se materializan porque no hay apoyo, y no solamente el apoyo económico que muchas veces nos referimos, “necesito capital semilla”, “necesito el apoyo económico”, pero muchas veces el apoyo se centra también en capacidades y en generar conocimiento. No hay nada mejor que ese conocimiento que podemos otorgar a emprendedores y que ellos puedan asumir retos, asumir el reto de mañana poner una empresa, crear fuentes de empleo y que se reactive la economía de la ciudad, que la ciudad renazca y que sobre todo haya ese enfoque inclusivo para tratar temas diversos. Entonces, básicamente para un poco ir cerrando lo que les traigo, es que sobre todo los programas de emprendimiento debemos verlos como una chispa, una chispa que enciende la innovación, progreso económico, empodera a mujeres, a

jóvenes, actores de la EPS que son muy importantes hoy por hoy para la ciudad y comunidades, que se logren enfrentar a los desafíos del futuro y crear un futuro próspero para la ciudad. Entonces, agradezco mucho su apertura, la apertura de la Comisión, la apertura a Silla Vacía; y, sobre todo, les traigo un mensaje final que es, servir desde la participación ciudadana es construir juntos el futuro que queremos, un futuro donde, por ahí hay una frase que me llega mucho, que es la parte de “ser más para servir mejor”, entonces, es ese enfoque que debemos siempre tratar de accionar, el hecho por el que solicité la Silla Vacía es porque tenemos dos formas de hacer las cosas, la primera es quedarnos sentados; y, la segunda es tomar acción, tomar decisión y hacer que las cosas sucedan, hacer que las cosas se materialicen. Le agradezco mucho estimado Alcalde, Pabel Muñoz, estimados veinte concejales, un agradecimiento especial igual al concejal Andrés Campaña, al concejal Merino y a la concejala Analía Ledesma, por su apoyo y sobre todo su apertura, escuchar el enfoque que les traje, los planteamientos y la experiencia de estos 7 años que he logrado ir recapitulando poco a poco, y espero seguir aportando a la ciudad desde el enfoque que me toque en la vida.

❖ CONCEJAL HÉCTOR CUEVA CUEVA

Es importante el fomento del emprendimiento, es crucial para el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, entiendo que es la empresa privada la principal fuente generadora de empleo y que, sin duda alguna, es necesaria la elaboración de una ordenanza que dé cumplimiento a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, aprobada en el año 2020, con su reforma en el año 2021; en este sentido, este proyecto de ordenanza debe beneficiar a los microempresarios, dado que son aquellos la principal fuente productiva de la capital, al momento que logran construir sus microempresas, con esto generar empleo entre uno a diez trabajadores; según estadísticas del mes de enero, las microempresas generan el 90% de la productividad de nuestra ciudad. El fomento a los emprendimientos es importante, pero mi preocupación va en el sentido de qué estamos haciendo como autoridades al momento de la ejecución ya puesta en marcha de aquellos emprendimientos. A mi despacho han llegado varias personas con oficios de emprendedores que, con sus ahorros, créditos e inclusive hipotecando sus bienes logran ponerse su negocio, y que no es solo una fuente de ingreso más, en muchos de los casos son sueños cumplidos, pero esos sueños y esas fuentes de ingresos para sus familias se ven mermados con trámites engorrosos, permisos, inspecciones y multas desmedidas; cómo es posible que un emprendedor, con dos meses de funcionamiento, sin percibir algunas ganancias, con los trámites de obtención de la LUAE y licencia de turismo en proceso, llega la autoridad sancionadora y le genera una multa de dos mil dólares, sin entender ni escuchar las razones de la demora en la

obtención del permiso, liquidando de esta forma su negocio que daba trabajo a tres o cuatro personas. Estos casos me llenan de indignación porque las familias que deben más de 88 millones de impuestos al SRI, con un sinnúmero de procesos abiertos, a ellos no se les topa, ahí no existen clausuras, inclusive son candidatos a la Presidencia, pero al emprendedor que su único sustento es su pequeño negocio, se llena de trámites, permisos y multas. Como Municipio se debería incentivar a las personas con reducción de trámites de forma ágil, y como servidores municipales, hay que poner a compañeros o funcionarios honestos, con ética, de esta forma estaríamos cumpliendo con las recomendaciones del Fondo Económico Mundial que establece y prioriza en el fondo de la financiación de los emprendimientos, así como la reducción y modernización de los trámites. Por último, quiero realizar dos observaciones al proyecto de ordenanza para que sean analizadas, en la parte del considerando, luego del artículo 620 del Código Orgánico de Economía Social, los conocimientos, sugiero que se incorpore el siguiente articulado, el numeral 11, el articulado 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone: “Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria.”, y en el capítulo sexto del seguimiento y la evaluación: “El monitoreo y la evaluación. - Con el fin de evaluar el impacto de la política pública, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, como ente rector, en el plazo de 6 meses serán evaluados, para lo cual se levantará un marco de indicadores relacionado al objeto de esta ordenanza”.

❖ CONCEJAL FIDEL CHAMBA VOZMEDIANO

En primer lugar, felicitar la iniciativa de la Comisión compuesta por el señor concejal Wilson Merino, Andrés Campaña y Analía Ledesma, por la propuesta de este proyecto de ordenanza al fomento de emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, y en este mismo sentido, al felicitar, me permito realizar algunas críticas constructivas respecto de la estructura de la ordenanza en dos aspectos; primero, respecto a la estructura en la arquitectura legal de lo que significa la ordenanza; y segundo, respecto de críticas conceptuales que se puede tener respecto de lo que significa el emprendimiento en una lógica sistémica y muy compleja respecto al emprendimiento en Quito. En primera instancia, es importante en el marco de lo que se ha expresado, incluso por parte de quien nos visita como Silla Vacía que, en la parte motivacional, en los considerandos, se pueda tomar en cuenta algunos principios de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, elementos fundamentales que este momento al cual ha mutado muchísimo proceso de emprendimiento a economía popular y solidaria; por lo tanto, es importante que se recojan principios de carácter

teórico práctico, que este momento, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria tiene, caso contrario no tendría una sindéresis, peor aún una lógica en el contexto de lo que se está analizando ya en el texto del proyecto de Ordenanza. En segundo lugar, señor Alcalde, a través suyo y obviamente con el respeto que merece la Comisión, poner en consideración de cada uno de los miembros de la Comisión, un tema fundamental sobre el cual versa la estructura de este proyecto de ordenanza tiene que ver con las competencias que tiene la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en este marco es importante que el proyecto de ordenanza delimite de manera clara, totalmente clara y diáfana, cuáles van a ser las competencias que va a tener el Consejo Metropolitano de Emprendimiento, ¿A qué me refiero? A que de acuerdo a lo que establece el Código Municipal en su estructura normativa, si nosotros observamos y hacemos un análisis al mismo tiempo respecto de la competencia que va a tener el Consejo Metropolitano de Emprendimiento y que tiene actualmente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, podemos entrar en una lógica de paralelismo de competencia. En ese aspecto, señor Alcalde ¿qué es lo que plantea el Código Municipal respecto de la Secretaría? La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a través de sus entes adscritos, promoverán nuevas políticas de incentivos y, obviamente, establece toda la lógica de incentivos respecto del aspecto de emprendimiento; por lo tanto, señor Alcalde, es importante en la estructura normativa de esta ordenanza que se establezca de manera clara cuáles van a ser las competencias y el ejercicio que va a tener el Consejo Metropolitano, por un lado. En segundo lugar, en el texto en la página 7, y mil disculpas que me refiera a la página 7, porque obviamente son artículos innumerados hasta tener el texto definitivo, se establece un glosario de términos, en el cual también se podrían insertar determinadas definiciones conceptuales que este momento se lleva adelante en el texto normativo. Señor Alcalde, en una lógica de establecer las actividades que va a tener el Consejo Metropolitano es importante que, en el artículo respecto de las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento, las actividades que este momento están puestas son planificación previa, algunas de las actividades que ya se está desarrollando, que ya se está desarrollando CONQUITO y que previamente está planteando la Secretaría de Desarrollo ¿Por qué me permito plantear esto? Porque una cosa es la planificación previa como desarrollo de actividades de sensibilización ciudadana, fortalecimiento y promover espacios y acciones de comercialización que favorezcan a los emprendedores, y otra cosa son las acciones pragmáticas que va a tener el Consejo de Planificación respecto de cuáles van a ser las acciones que se va a realizar en materia de emprendimiento, en materia de economía popular y solidaria, para poder generar incentivos y estímulos de carácter económico tributario a las y los emprendedores. Y en este aspecto, quisiera plantear una situación que creo que debe ser desarrollada con

más profundidad en el proyecto de ordenanza, tiene que ver con la economía popular y solidaria, señor Alcalde, entiendo que usted fue parte justamente de la Comisión en la cual se analizó y se aprobó en la Asamblea, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y actualmente los procesos de emprendimiento, siendo concordante con lo que ha establecido el señor Tinajero, pero hay emprendimientos que este momento ni siquiera llegan al año, peor llegan al semestre; por lo tanto, es importante que en la estructura de este texto normativo se desarrolle una lógica conceptual y de apoyo individualizado respecto de lo que significa la línea base de emprendimiento, respecto de lo que significa la identificación de brechas ¿Por qué me permito plantear esto? Porque si bien es cierto que en el proyecto ordenanza se establece que la Secretaría generará el Reglamento para la aplicación de este proyecto de ordenanza, señor Alcalde, no podemos jugar un tema de discrecionalidad, una de las mayores deficiencias que tenemos como Concejo Metropolitano, como Municipio de Quito, como quiteñas y quiteños, es que el Código Municipal lamentablemente tiene muchísima discrecionalidad, y en la discrecionalidad es cuando podemos cometer errores como funcionarios públicos. En ese aspecto, es importante que en el texto de la ordenanza se pueda establecer acciones concretas y pragmáticas respecto de cada uno de los puntos sobre los cuales se va a desarrollar acciones, sobre la línea base de emprendimiento, identificación de brechas, enfoque estratégico, programación de medidas de fomento; en esta misma lógica, señor Alcalde, quisiera hacer una crítica que es importante que se la pueda analizar desde el punto de vista jurídico; en el texto se habla de que se desarrollará justamente un apoyo para la constitución y la conformación de empresas, lo cual obviamente, como sabemos, la constitución de empresas no forma parte de las competencias que nosotros tenemos como Municipio de Quito. Un tema adicional, señor Alcalde, porque aquí nos enfrentamos a una situación, o aclaramos las competencias de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, que ya están establecidas en el Código Municipal, delimitamos de mejor manera, limitándola a la Secretaría como un ente rector nada más de política pública, y este Consejo Metropolitano se constituiría en un ejecutor de la política pública, porque este momento la estructura de la Secretaría es generadora de política pública y ejecutará también a través de CONQUITO. Por lo tanto, es importante para no generar lo que muchas veces hemos hablado de tener un Código Municipal totalmente amplio, poder establecer y delimitar, caso contrario, la Secretaría de Competitividad tendría las competencias prácticamente iguales a lo que se denominaría aquí el tema del Consejo Metropolitano. Señor Alcalde, son muchas las críticas constructivas que me permito, siempre con mayor respeto, poner sobre la mesa de la Comisión, pero, sin embargo, en el marco de lo que hemos analizado, construir ordenanzas que tengan la claridad para que las y los quiteños podamos entender una lógica adicional de lo que es el emprendimiento, mucho

más ahora en la crisis en la que nos encontramos, necesitamos tener ordenanzas jurídicas con claridad respecto de acciones pragmáticas que nosotros como Municipio de Quito y mucho más la Secretaría de Desarrollo, este Consejo Metropolitano y CONQUITO puedan ejercer, caso contrario, tenemos emprendimientos que ni siquiera llegan al año, llegan a los seis meses, a los cuatro meses, porque no tenemos un incentivo real.

❖ CONCEJAL EMILIO UZCÁTEGUI JIMÉNEZ

Primero que nada, agradeciendo a los miembros de la Comisión y al concejal Merino por este valioso aporte normativo; sin embargo, me permito hacer algunas precisiones que considero necesarias. Bueno, he tenido la fortuna de participar en el proceso de creación del Banco de Ideas de SENESCYT, que fue uno de los primeros proyectos de capital semilla financiados desde el Estado, esto fue más o menos el año 2015 su creación hasta la actualidad, y con este antecedente considero que es importante realizar algunas precisiones al texto para que cumpla a cabalidad los objetivos por los cuales fue propuesto. Mi primera duda va en torno al Consejo Metropolitano de Emprendimiento, si bien evidentemente la idea es generar mayores espacios de participación ciudadana y de los mismos emprendedores en estos procesos, considero que debemos ser cuidadosos con generar estos espacios de institucionalidad que podrían terminar duplicando ciertas funciones que ya se encuentran en CONQUITO o en la misma comisión y que también podrían generarnos otro tipo de riesgos, les doy un ejemplo, nosotros armamos un consejo metropolitano de emprendimiento, que entiendo no sería necesariamente un comité de asignación de recursos, pero que sin embargo tendría a participantes privados incidiendo sobre la asignación y desarrollando la normativa y aprobando bases para la asignación de recursos públicos a emprendedores; esto acarrea un riesgo de naturaleza jurídica, sobre todo, para los miembros que pasarían a ser parte del consejo y que no son necesariamente funcionarios públicos, es evidente que en el caso de la Secretaría de Desarrollo Productivo, de CONQUITO, de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, estamos hablando de funcionarios públicos que tienen un régimen de control absolutamente claro, pero cuando tenemos estos espacios respecto de los representantes de la Academia u organizaciones de la sociedad civil, si bien entiendo la validez y la importancia de generar estos espacios de participación, siento que podemos estar generando un inconveniente de naturaleza jurídica para ellos y terminar dificultando las naturalezas de las decisiones que vaya tomando el Consejo Metropolitano, con lo cual considero que debería pasar a ser revisado, más bien ahí creo que será tarea de los miembros de la Comisión tener esta discusión en un sentido más amplio, pero no veo mayor sentido en ampliar la estructura institucional para la asignación de fondos. Y otra cuestión, que es una cuestión

bastante más conceptual, he escuchado y son de amplio conocimiento los datos que se han vertido sobre los famosos valles de la muerte en el emprendimiento, y aquí me parece que es fundamental que no sólo en el marco de la ordenanza, sino como Municipio y como administración nos planteemos una discusión más amplia y es ¿qué es de emprendimiento? y ¿qué es de economía de supervivencia?, porque ahí estamos ante dos escenarios de política pública muy distintos, si estamos hablando de una situación de subsistencia en la que una madre de familia sale a vender productos que ella misma elabora con un objetivo de evidentemente subsistencia, las necesidades de esta persona para que su proyecto alcance estabilidad son totalmente distintas a la de un emprendedor que, por ejemplo, está trabajando en procesos de innovación o de generación de valor agregado en productos que implican alta inversión tecnológica además, ambos son de una importancia trascendental, pero sí creo que, sobre todo, de las políticas de CONQUITO debemos materializar muy claro estas diferencias ¿Por qué? Porque si nosotros estamos hablando de un emprendedor que necesita acceso a un capital mínimo para desarrollar una idea en torno a la economía de supervivencia, de subsistencia, es evidente que las condiciones de las que se entreguen estos montos y estos dineros y las garantías que se exijan y también los perfiles que se evalúen para los proyectos, serán absolutamente distintos a alguien, por ejemplo, que está en una situación que ya tiene un “start up” fundado, que está manejando algún emprendimiento que incluso podría manejarse en torno a la dinámica de generación de valor agregado nacional, que podría generar encadenamientos productivos de otra naturaleza, ahí evidentemente, estamos hablando de otros montos y otras condiciones, y creo que sí es muy importante hacer esta distinción, porque si estamos hablando de emprendimiento, de innovación. Creo que debemos de apuntar no solo a la situación personal de los emprendedores, sino a que estos emprendimientos sean de la calidad y capacidad fatal que tengan un poder transformador dentro de la estructura productiva de la ciudad y del país, y creo que ahí debemos apuntalar una diferencia importante porque esto va a repercutir en cuanto a los montos que ofrezcan los programas, a las condiciones que ofrezcan los programas y a los requisitos también que se soliciten a los postulantes; creo que esta es una cuestión, no es menor, y debe ser analizada a mayor profundidad. Finalmente, con esas dos observaciones muy claras y muy concretas, felicito esta iniciativa, recordemos que parte de nuestros grandes objetivos como administración municipal es volver a Quito un espacio no sólo atractivo para inversiones, sino un espacio donde se gesten ideas y donde tú generes un ecosistema de conocimiento de personas y de emprendimientos que te permitan cambiar no solo la situación de supervivencia que enfrentan muchos de los quiteños y quiteñas, sino la estructura productiva de la ciudad, que nos permite atraer conocimiento y que, sobre todo, nos permita atraer a los actores que desarrollan, generan conocimiento y que en realidad son quienes

van creando este nuevo terreno donde vamos generando innovación y emprendimiento de tal magnitud y de tal impacto que podríamos, con el objetivo de generar un mayor crecimiento económico de la ciudad, dentro de la crisis generalizada que vive el país. Con esas observaciones felicito las iniciativas de mis compañeros, solicito que sean tomadas en cuenta y también felicito la intervención de la Silla Vacía.

❖ CONCEJAL ANDRÉS CAMPAÑA REMACHE

El colega Wilson Merino había señalado un dato y es el nivel de desempleo que existe en la ciudad y había mencionado también que el desempleo en Quito es el índice más alto de todo el país, sobre eso no nos debe caber la menor duda, lo que sí nos debe caber duda es sobre las cifras que maneja el Gobierno Nacional, si nosotros hemos cuestionado los resultados del censo, con mayor razón vamos a cuestionar los resultados de la encuesta sobre el ámbito laboral, y frente a eso, lo que sí debemos tener muy en cuenta es que bajo ese sofisma de trabajo no adecuado se esconden algunas realidades que sí son lacerantes para la ciudad, por ejemplo, se esconde el trabajo no remunerado, lo que de por sí es una contradicción o se esconde también aquel trabajo que no cumple con las condiciones básicas como el salario básico unificado. De tal forma que frente a esa realidad laboral surge el emprendimiento, y el emprendimiento hay que apoyarlo, pero también hay que conceptualizarlo de la mejor forma, señor Alcalde, porque aquí tampoco no se trata de entender a los emprendimientos como alguien alguna vez lo mencionó, como los monitos que venden Coca-Cola en las calles, esa es una forma de precarizar el trabajo, de vulnerar los derechos de los trabajadores, y frente al emprendimiento el Municipio de Quito tiene que cumplir un gran desafío, que no es nada fácil y tenemos que reconocerlos, como el Municipio se puede convertir en generador de fuente de trabajo, como el Municipio de Quito puede coadyuvar a dar dinámica a la economía en un proceso de recesión y, por lo tanto, como estimulamos nuevamente la generación de trabajo. Al respecto, ya existen algunas normas que, por ejemplo, buscan estimular a la economía popular y solidaria, normas que establecen cuotas de compras inclusivas, normas que establecen también un tratamiento especial, ojalá que en su administración y eso ha sido un compromiso que saludamos de usted, señor Alcalde, la necesidad de modernizar, de simplificar los trámites, pero también creo que es necesario, en este sentido, a más del trabajo que se lo ha venido realizando en la Comisión, y también en hora buena que esa Comisión ha podido contar con la participación de la ciudadanía acreditada a través de mecanismo de Silla Vacía. Creo que también son necesario dos elementos adicionales, Alcalde, y que recaen sobre su competencia; la primera de ellas es el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Competitividad, lastimosamente en la última

proforma presupuestaria que aprobamos para el año 2022 se contempló una reducción a esta importante área, y se contempló una reducción a esta importante área porque capaz no está cumpliendo con la función que debería cumplir, más aún cuando es el ente rector de otras instituciones como CONQUITO, Quito Turismo, la Empresa Pública de Rastro, entre otros, Servicios Aeroportuarios, en donde uno de los grandes desafíos de esta ciudad debe ser contar la sede, que es un tema que se lo ha venido postergando desde hace muchos años atrás. Y el segundo elemento, señor Alcalde, también que abogaré yo, es por la necesidad que desde la Alcaldía se establezca una política de incentivos a estos sectores, al emprendimiento, al artesano, a la economía popular y solidaria para que estas normas, más allá de contener la estructura, la institucionalidad, los principios, también cuente con estímulos reales para los bolsillos de los quiteños y las quiteñas.

❖ CONCEJALA CRISTINA LÓPEZ GÓMEZ DE LA TORRE

Justamente estamos hablando del tema de fomento del emprendimiento, creo que recogiendo un poco y apoyando a lo que han dicho mis compañeros concejales, el tema de la figura de CONQUITO es importante la confirmación de este Consejo Metropolitano de Emprendimiento ¿Quién lo va a conformar?, ¿cómo se van a conformar las asignaciones por parte del Municipio?, ya que son fondos públicos a capital de riesgo, entonces, sí creo que hay ciertos temas que si se tienen que afinar dentro de las observaciones que les haremos llegar, muchísimas gracias a la Comisión de Desarrollo Económico. Por otra parte, aprovecho porque si es que estamos justamente con la idea de apoyar el emprendimiento, existe en el Código Municipal, en el capítulo cuarto sobre política, sobre economía popular y solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública del Distrito Metropolitano de Quito, y nos dice: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus instituciones y sus empresas, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la ley de la materia, márgenes de preferencia previstos en la ley, reglamentos y normativa conexas, a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria.” Sabemos que tenemos en este sentido feria inclusiva, catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, entonces, en este sentido, creo que mientras salen estas otras normativas y ordenanzas sí tenemos que estar, digamos, vigilantes y apoyando a que las dependencias, instituciones y empresas municipales, privilegien a estos sectores señalados y sean considerados dentro de los procesos de contratación pública, de ferias inclusivas o catálogos dinámicos inclusivos, y el Municipio, inclusive dice que destinarán en conjunto al menos del 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad, este porcentaje se incrementará anualmente

en un punto porcentual hasta llegar al 10%; eso es importante tomar en cuenta porque de esta manera creo que ya es un primer paso de apoyar estos emprendimientos, no solo como decía el concejal Uzcátegui, que son algunos emprendimientos con un proyecto ya más avanzado y otros que realmente son el único sustento y el único ingreso que tienen las familias quiteñas en este momento.

❖ CONCEJALA ANALÍA LEDESMA GARCÍA

Bueno, esta iniciativa tiene ya un trabajo de larga data en la Comisión, fue presentada en un inicio por el concejal Eduardo Del Pozo y, si mal no recuerdo, también por iniciativa del ex alcalde Jorge Yunda, ¿Por qué señor Alcalde? Porque tenía el propósito de convertir en política pública esto que efectivamente existe en este momento, hemos escuchado muchas veces el tema de Fonquito y de los fondos que se entrega a los emprendedores y es una suerte de lotería o tal vez de lo que sucede con el alcalde de turno, la forma como se entregan estos dineros; entonces, la idea fundamental de esta ordenanza es que se haga política pública, efectivamente el tema de los Fonquito, de los fondos que se entregan en ciertas ocasiones a los emprendedores y que de alguna manera no se da seguimiento total y no sabemos si es que surte efecto o si es que está entregado a las personas que efectivamente tiene un emprendimiento, que vaya a las áreas más sensibles del distrito metropolitano, y sobre todo, este proyecto deconstruye dos mitos de la economía de la ciudad. Uno es que efectivamente el Municipio no es generador de empleo, sin embargo, es generador de oportunidades, desde la normativa, desde la creación de política pública, y sí es posible que generemos estas oportunidades a los emprendedores, siempre y cuando exista el compromiso político y la voluntad desde el legislativo, que somos nosotros, y el ejecutivo que lo conforma usted, señor Alcalde, junto con sus secretarías. La participación de la Silla Vacía y de la participación ciudadana es fundamental en la co-creación de esta ordenanza, también los concejales miembros de la Comisión por ponerlo en el debate, concejal Merino, concejal Campaña también, siempre con los aportes fundamentales, en la creación de esta política que ahora es un cabo suelto, que existe, sin embargo, es fundamental que nosotros lo hagamos. El segundo mito que les hablaba, es que vivimos pensando que las grandes empresas son las generadoras de empleo, ahora vemos que la tasa de desempleo oscila más o menos del 8%, sin embargo, el 60% de las generadoras de empleo son las PYMES, las pequeñas empresas; entonces así podremos entender que una ciudad de bienestar se construye generando ecosistemas adecuados para la inversión, pero con una visión de responsabilidad, con una visión de justicia social, y este proyecto marca un inicio, un inicio para este camino socialdemócrata. Sin embargo, he escuchado algunas inquietudes de mis

compañeros con respecto al Consejo Metropolitano de Emprendimiento, quiero decirles que existe símiles en el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, el Consejo Metropolitano de Comercio Justo, del cual a propósito tuvimos un gran evento el año pasado, y se establecieron las políticas públicas. Esta competencia es definitivamente administrativa y tiene que generarla la Secretaría de Desarrollo Productivo, entonces mal haríamos nosotros normando directamente lo que van a hacer estos consejos y tampoco significa incrementar la burocracia, como mencionaba algún otro concejal, puesto que ya existe, lo que hacemos es simplemente normar, es la sociedad civil junto con la empresa, con el Municipio de Quito que encaminan y dirigen lo que va a ser la política pública de este fondo de inversión y este fondo que van a tener los emprendedores o que ya lo tienen, simplemente que se lo normaría, ahora, si es que usted señor Alcalde, considera pertinente la erogación de recursos adicionales, eso ya es competencia suya, sin embargo, lo que existe es solamente que queremos normarlo ahora. Confío que esta iniciativa siga en un proceso colaborativo que sume aportes y anteponga siempre el compromiso por la ciudad y sus familias, Quito debe recuperar su valor de ciudad de oportunidades como la capital de ecuatorianos, vemos mucha desolación, mucha angustia hoy en día, pienso que en algo está apoyando la Comisión y el legislativo para que este fondo se norme y que se lo haga de mejor forma.

❖ CONCEJAL ADRIÁN IBARRA GONZÁLEZ

Primero que nada, felicitar a la Comisión, felicitar al Presidente, felicitar también a los compañeros concejales miembros de la misma, por tratar un tema tan importante y fundamental como es del tema del emprendimiento en nuestra ciudad capital y ojalá que este cuerpo normativo también pueda ser tomado en cuenta por otras ciudades de nuestro país, ya que si algo necesitamos es recuperar el tan anhelado empleo que nos pide a gritos la ciudadanía. Que este cuerpo normativo sirva de base fundamental, señor Alcalde, compañeras y compañeros del Concejo, para que podamos cambiar algunas de las duras realidades en el país, y que también nos permita aclarar conceptos, porque en los últimos años, lastimosamente de manera antojadiza, con intereses particulares de ciertos politiqueros y de ciertos pseudoanalistas en este país se ha tratado de posicionar que poner en el desempleo a las personas para que después tengan que emprender por necesidad y que tengan que ponerse un carrito de hot dog en la esquina es emprendimiento; que la persona que lleva una lavadora detrás de su bicicleta también se le considera emprendedor, es lamentablemente desconocer, primero que nada, lo que es y lo difícil que es para un emprendedor generar esa oportunidad de también poder dar trabajo a más personas, lo decía nuestra compañera concejal Analía Ledesma, el 60% del empleo lo dan las empresas pequeñas en este país. Lastimosamente se ha

abordado esto desde un doble rasero innombrable, señor Alcalde y compañeras y compañeros del Concejo, con despidos masivos que lo que obligan a la gente es a tratar de subsistir, que una madre cabeza de hogar tenga que cuidar a sus niños en la mañana y vender empanadas de la tarde y le tengamos que considerar emprendedora realmente es un insulto a las condiciones inhumanas de desempleo y económicas que tenemos en nuestro país. El austericidio en la inversión pública ha hecho que se les considere emprendedores a los niños que venden vasos de cola en los semáforos, así es como maltratan los conceptos y así es como tergiversan la realidad de nuestro Ecuador, ojalá que algunos de los criterios de fondo en esta ordenanza sean justamente hacia promover una producción que incorpore innovación, que incorpore trámites rápidos para que los emprendedores puedan realizar la creación de las empresas, la producción de sus productos, fomentar un control de calidad sobre los mismos, y también algo fundamental que es los espacios donde se comercializan. Es inaudito pensar que los monopolios, y tenemos ahí, lastimosamente, un monopolio que maneja la asociación de emprendimiento en el Ecuador, un monopolio de una cadena en este país, de manera extorsiva a los emprendedores le coloque tasas de hasta el 35% dependiendo de la categoría para que estén en la percha, y sobre eso también hay que tomar acciones, porque cómo puede ser posible que en este país un emprendedor pueda subsistir cuando una cadena por ponerlo en su percha le cobre hasta el 35% de su precio de venta al público, cómo no tener un ambiente hostil para el emprendedor cuando no hay capital semilla, capitales ángeles, fondos de inversión de alto riesgo que pueda promover más bien la innovación. Adelantarle mi apoyo al Presidente de la Comisión para la construcción de esta ordenanza, para que pueda servir como base fundamental de la creación de muchas más empresas y que ojalá estas puedan salir del valle de la muerte y contratar muchos más de empleados, señor Alcalde, creo que eso sería un gran paso para nuestra ciudad y seguramente un gran paso también para nuestro país.

❖ SEÑOR ALCALDE PABEL MUÑOZ LÓPEZ

Doy simplemente un criterio para que el concejal Merino pueda hacer uso de la palabra y terminar de consolidar el discurso de este primer debate sobre este proyecto ordenanza, valiosa efectivamente, gracias concejal Merino, a los miembros de la Comisión también, concejal Campaña, concejala Ledesma, evidentemente debemos conciliar y este proyecto así lo busca, lo que se viene haciendo tanto en política ejecutiva como lo que hagamos en el ámbito legislativo. Yo solo sumarme a la preocupación del ente consultivo, digamos, o de este consejo, cuidado en algún caso duplicamos, triplicamos institucionalidad, si consideramos que la ejecución de este fondo se lo haría

desde CONQUITO tenemos ya la Secretaría, la Comisión, el Directorio de CONQUITO y tendríamos un órgano adicional, me parece que tengo también esa como única duda; el resto, lo que se pueda alentar, incentivar totalmente de acuerdo, ustedes lo verán en el informe, en el debate de la Comisión, evidentemente entiendo que los concejales mandarían sus observaciones, al menos yo me referiré a este caso concreto, pero decirles que por el resto, más bien avanzar rápido, solo recordar que cuando tenemos el caso, por ejemplo, que estamos ahora queriendo convocar lo pedido por la concejala Estefanía Grunauer, por ejemplo, respecto al Consejo de Seguridad, casi medio Estado se encuentra ahí, por lo tanto, a ratos no hay coherencia entre cuántos miembros hay en consejos de este tipo, si no es mejor utilizar la vía de la Ley de Participación que establece los consejos consultivos, que me parece una muy buena dinámica que a ratos no la utilizamos y que está previsto en la Ley de Participación, entonces simplemente llamar la atención sobre ese tema, no, si miramos la institucionalidad en su conjunto, cuidado y tenemos otro cuerpo colegiado que en principio se pregunte dónde están, como decía tal vez el concejal Chamba, las diferencias de entre Comisión, Consejo, Secretaría, Directorio de CONQUITO, así que el único comentario para, digamos, ya el desarrollo de su debate también en la Comisión.

❖ CONCEJALA MÓNICA RENTERÍA GANGOTENA

Hemos enviado ya un oficio con observaciones para el proyecto de ordenanza, sin embargo, quisiera solamente hablar de dos o tres puntos que considero son relevantes y quisiera explicarlos. Los dos primeros tienen que ver con temas jurídicos y no me voy a referir a esos, simplemente quisiera plantear lo siguiente como un posible aporte para lo que en la Comisión se pueda tratar. El primero es el tema del gobierno abierto y todo lo que tiene que ver con datos e información, porque creemos que es relevante que se piense que cualquier tema de emprendimiento tiene o debe tener implícito un factor importante de innovación y, por lo tanto, de tecnología, entonces estamos ahí pidiendo que se tome en cuenta lo que son estas políticas, tanto nacionales como locales de los temas de gobierno abierto, del uso de tecnología, de la apertura de datos como mecanismos para que los posibles emprendimientos puedan usarlos para poder tener, digamos, mayor información y mayor claridad sobre lo que significa los posibles trámites y la operación, en definitiva, de sus emprendimientos. El otro tema y va concatenado con esto tiene que ver con el que, en el consejo, más allá de que se resuelvan los temas jurídicos, a nosotros sí nos parece valioso que haya un ente institucional donde esté también la sociedad civil y ciertas entidades como la Academia, sin embargo, nos hace falta también que se mencionen algunas agremiaciones, hay muchas en el país, no todas deberían estar presentes, pero nos parece relevante estudiar el hecho de poder incluir

algunos gremios en este consejo, porque precisamente agrupan a emprendedores que son, digamos, algunos que incluso están empeñados en exportar productos y servicios con valor agregado como puede ser, por ejemplo, la Cámara de Innovación y Tecnología, que es un ente que ha venido creciendo a nivel nacional y que posiblemente agrupa, como dije, o puede incluso dar servicios a los emprendedores porque trabajan sobre todos los temas de innovación y tecnología. Y un tema que no está en el oficio pero que lo vamos a ampliar, es que me parece que en la ordenanza debe existir por lo menos una alusión a un trabajo que sí me parece que es un trabajo de política pública del Municipio, del consejo y de todos los demás, que es trabajar en la parte de la demanda, ya lo mencionaron algunos de los concejales, pero me parece que debe estar presente el tema de la creación de mercados para los emprendedores, tanto a nivel local como a nivel nacional; imposible competir con las cadenas de supermercados o de tiendas que existen en el país, y no creo que se trata de eso, creo que se trata más bien de crear mercados específicos para estos emprendedores, que pueden tener ideas muy innovadoras, pero que la ciudadanía no las conoce, definitivamente a mí me gustaría un producto vegano, pero no tengo ni la más pálida idea de dónde lo puedo adquirir. Entonces, hoy la tecnología nos permite tener plataformas sin la creación de grandes espacios físicos, se pueden generar espacios digitales y ahí me parece que el Municipio sí puede jugar un papel fundamental con alguna de las entidades ejecutoras, no sé si CONQUITO o algún otro esquema donde pueda facilitar este tipo de plataformas que deben tener medios de pago, herramientas administrativas, o sea, cosas que realmente le ayuden al emprendedor, porque para el emprendedor es muy difícil manejar una tarjeta de crédito, es imposible por el tema de los monopolios, pero si tuviera una plataforma digital donde puede haber convenios con entidades financieras para hacer transferencias de forma fácil y mucho menos costoso que abrir una tienda física, entonces sí puede ser una forma de financiar sin entregar dinero, y puede haber menos barreras jurídicas de las que ya han mencionado aquí, entonces me parece que el cubrir de alguna manera en la ordenanza los mecanismos para facilitar o para incentivar la creación de mercados, sobre todo digitales, donde haya tecnología que está buena para el emprendedor, pero también para el ciudadano, o sea, también las personas que vivimos en Quito nos merecemos tener otra cosa que sea una alternativa al supermercado, que además es súper costoso, o a la tienda de departamentos que además de súper costosa, o a otro tipo de servicios que realmente no encontramos los ciudadanos, que pueden ser, no sé, servicios de limpieza para el hogar o de otro tipo de emprendimientos y de servicios que posiblemente los ciudadanos necesitamos y no sabemos dónde encontrar.

4.4. Discusión al interior de la Comisión en Segundo Debate:

Dentro de la sesión No. 010 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de 23 de octubre del 2023, se dio tratamiento como primer punto del orden del día el: *"1. Conocimiento del texto definitivo para dictamen de segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana del "Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", (eje 4, emprendimiento, innovación y digitalización de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución."*; se expuso el trabajo realizado por parte del equipo asesor frente al procesamiento de las observaciones realizadas en el sesión del Concejo Metropolitano y las recibidas por escrito de parte de los diferentes Concejales y Concejalas Metropolitanas (Mesa de Trabajo de 13 de octubre de 2023), donde se resolvió:

Aprobar de forma íntegra el texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana del "Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en segundo debate el proyecto de ordenanza Metropolitana del "Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre los cambios efectuados y que se puede resaltar dentro del texto final del Proyecto de Ordenanza, producto del debate y discusión por parte de los miembros de la Comisión, se detallan los siguientes:

Observaciones C. Héctor Cueva:

O1. Se acoge la observación. El literal a. del Art. (...). – Medidas de fomento. – se modificó, haciendo énfasis en la simplificación de trámites.

a. Simplificación y formalización empresarial: Se buscará agilizar y simplificar los procesos para la obtención de permisos de operación y trámites municipales, con el objetivo de fomentar la formalización de nuevas empresas en el Distrito Metropolitano de Quito (...).

O2. Se acoge la observación. El numeral 11 del artículo 3 de la Ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, se incorporó

después del considerando relacionado con el numeral 11 del artículo 132 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

O3. En el artículo correspondiente al monitoreo y evaluación se incluyó el siguiente texto:

Con periodicidad semestral, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de la programación de medidas de fomento al emprendimiento y la innovación, enmarcadas en el Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación.

Con periodicidad anual, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizará un informe en el que recogerá los resultados e impactos de la ejecución del Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación. Dicho informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.

Observaciones C. Fidel Chamba:

O1. Se acoge la observación. Después del considerando relacionado con la letra a) del artículo 87 del COOTAD, se incorporó el numeral 11 del artículo 132 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

O2. (Respuesta aplica a observación de Concejal Fidel Chamba, Concejal Emilio Uzcátegui y Alcalde Pabel Muñoz López)

El Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito no comprende artículos sobre competencias de las secretarías sectoriales.

Las funciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC), establecidas en el Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como las competencias dispuestas en la Resolución No. A0010, se centran en: orientar la política general, planificar las actividades anuales, coordinar la formulación de los planes anuales operativos; y, participar en el proceso de planificación a mediano y largo plazos.

Es decir que, la SDPC tiene un rol rector en la generación de la política pública de desarrollo productivo.

Las funciones de CONQUITO, establecidas en el Estatuto de la Agencia de Promoción Económica CONQUITO, se centran en procesos referentes, por ejemplo, a la formulación de propuestas de generación de empleo, emprendimiento e innovación, impulso de los flujos comerciales (...). Entre sus funciones específicas están: Apoyar la formación y consolidación de

emprendimientos (...), y promover el trabajo y emprendimiento asociativo (...).

Es decir que, CONQUITO tiene un rol ejecutor de la política pública de desarrollo productivo.

O2. (Respuesta aplica a observación de Concejal Fidel Chamba, Concejal Emilio Uzcátegui y Alcalde Pabel Muñoz López)

El Consejo Metropolitano de Emprendimiento, es un ente articulador – asesor, con una estructura ejecutiva, que tiene como funciones principales: a. Ser un espacio de diálogo abierto y transparente entre los actores del ecosistema de emprendimiento e innovación; b. ser un órgano asesor en la construcción y seguimiento de iniciativas de política pública de emprendimiento e innovación; c. ser un órgano articulador con los actores del sector emprendedor para impulsar la generación de alianzas con el objetivo de intercambiar experiencias, aprendizajes y lograr replicar buenas prácticas relacionadas con emprendimiento e innovación; y, d. apoyar el fomento de programas y proyectos que impulsen el emprendimiento y la innovación.

Es decir que, el Consejo desempeña un papel exclusivamente de articulación y asesoramiento.

Por lo expuesto no se genera una lógica de paralelismo de competencias, sino más bien se fomenta la complementariedad y la sinergia entre los actores.

Para delimitar claramente el ámbito de acción del Consejo Metropolitano de Emprendimiento, después del Art. (...). – De su conformación, se incluyó el Art. (...) Funciones del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. Este texto se complementa con los dos últimos incisos del Art. (...). De su conformación, en los que se establece el ámbito de acción de la SDPC y de Conquito.

O3. Se acoge la observación. Se podrían insertar determinadas definiciones conceptuales que este momento se lleva adelante en el texto normativo.

O4. Se acoge la observación. El texto del Art. (...). – Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. – se sustituyó por funciones específicas de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento, según:

a. Ser la sede para las sesiones del Consejo Metropolitano de Emprendimiento.

b. Elaborar el orden del día de las reuniones del Consejo y someterlo a consideración de la/ o el Presidente del Consejo.

c. Ser la entidad de comunicación y enlace directo entre los Miembros del Consejo.

d. Ser la entidad custodia de las actas de reuniones del Consejo, de los archivos de comunicaciones y en general de la documentación que se produjere en los actos y eventos del Consejo.

e. Difundir el informe de resultados e impactos del Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación, emitido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

O5. El Consejo no es un ente ejecutor de acciones o medidas de fomento del emprendimiento. Las acciones que se van a realizar en materia de emprendimiento constan en el Art. (...). – Medidas de fomento. Estas medidas formarán parte de programas enmarcados en el Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, conforme se señala en el articulado.

O6. La ordenanza, conforme lo establece el Código Municipal, es una norma de carácter general, es decir que no incluye medidas individualizadas. Es competencia de la SDPC incluir dichas medidas en el Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

O7. La ordenanza, conforme lo establece el Código Municipal, es una norma de carácter general, es decir que, no desciende a un nivel programático de acciones. Es competencia de la SDPC delinear programas, proyectos, actividades y acciones en el Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

O8: Se acoge la observación. Se realizaron ajustes al artículo, eliminando el texto relacionado con la creación de empresas.

Observaciones Concejal Emilio Uzcátegui:

O1. El Consejo Metropolitano de Emprendimiento no duplica competencias ejercidas por la SDPC ni CONQUITO, su rol articulador – asesor fomenta la complementariedad y la sinergia entre los actores.

O2. La ordenanza no otorga competencias a actores privados en lo que respecta a la asignación de recursos, el desarrollo de normativa o la aprobación de bases para la asignación de recursos públicos a emprendedores.

O3. En efecto, hay marcadas diferencias entre el emprendimiento asociado a innovación y el emprendimiento de subsistencia, por ello, en el marco de las

competencias de la SDPC, la ordenanza considera el diseño del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, mismo que incluye una línea de base del emprendimiento; identificación de brechas; identificación de grupos objetivos; programación de medidas de fomento; y estrategia de participación de los grupos destinatarios.

O4. Por lo que respecta al capital semilla, convocatorias, montos y destino de los recursos, conforme se señala en la ordenanza, la Secretaría encargada del desarrollo productivo emitirá la normativa para la implementación del programa de financiamiento del capital semilla en el Distrito Metropolitano de Quito.

Observaciones Concejal Cristina López Gómez de la Torre:

O1. En el Art. (...). – De su conformación, se detallan los miembros del Consejo. El Consejo es un órgano multi actor. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones de los miembros que conforman el Consejo.

O2. El Consejo no recibe asignaciones presupuestarias. Por lo que respecta al capital semilla, convocatorias, montos y destino de los recursos, conforme se señala en la ordenanza, la Secretaría encargada del desarrollo productivo emitirá la normativa para la implementación del programa de financiamiento del capital semilla en el Distrito Metropolitano de Quito.

Observaciones Alcalde Pabel Muñoz López:

O1. El Consejo Metropolitano de Emprendimiento no duplica competencias ejercidas por la SDPC ni CONQUITO, su rol articulador – asesor fomenta la complementariedad y la sinergia entre los actores del emprendimiento y la innovación.

Observaciones Concejal Mónica Rentería:

O1. Se acoge la observación. (...) es necesario que previo a las disposiciones que se pretenden incorporar al Código Municipal, se incluya un artículo a través del cual se dispone dicha inclusión, para lo cual se propone el siguiente texto:

“Artículo 1.- Incorpórese a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado

relacionado con el “Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:”

O2. Se acoge la observación. En el Art. (...). – Principios y valores. – se incluyó el siguiente inciso:

g. Gobierno abierto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito reconoce el valor de la implementación de políticas de gobierno abierto, en particular de las relacionadas con la apertura de datos, como mecanismo para liberar información, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten la creación de nuevos emprendimientos, por lo que coordinará acciones entre sus diversas dependencias con el fin de identificar y publicar datos abiertos que sean de utilidad para este fin.

Asimismo, en el Art. (...). – Medidas de fomento. – se incluyó el siguiente inciso:

j. Gobierno abierto. El ente rector de desarrollo productivo generará un banco de datos sobre emprendimiento e innovación que funcionará como una fuente de evidencia para respaldar la toma de decisiones de los actores del sector emprendedor.

O3. En el Reglamento de funcionamiento del Consejo Metropolitano de Emprendimiento se podría establecer el mecanismo de participación de otros actores, en calidad de invitados.

O4. Se acoge la observación. Para delimitar claramente el ámbito de acción del Consejo Metropolitano de Emprendimiento, después del Art. (...). – De su conformación, se incluyó el Art. (...) Funciones del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. Este texto se complementa con los dos últimos incisos del Art. (...). De su conformación, en los que se establece el ámbito de acción de la SDPC y de Conquito.

O5. No se acoge la observación desde la óptica de que el Consejo sea el ejecutor directo del Plan (...); sin embargo, conforme se señala en el Art. Funciones del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. –, el Consejo será un órgano asesor en la construcción y seguimiento de las iniciativas de política pública de emprendimiento e innovación. Asimismo, el Consejo podrá apoyar el fomento

de programas y proyectos que impulsen el emprendimiento y la innovación, entre los cuales podrían estar los relacionados con gobierno abierto.

Observaciones Concejal Ángel Vega:

O1. El emprendimiento constituye tanto una actividad, pero también es una herramienta o motor de desarrollo.

O2. En efecto, el emprendimiento es una necesidad ante la falta de ingresos. Sin embargo, en función de la redacción planteada en el proyecto de ordenanza, el emprendimiento sí surge como una respuesta a los problemas sociales y ambientales que afectan a la comunidad (...).

En este inciso de la exposición de motivos se aumentó el término “económicos”, según:

El emprendimiento es una herramienta de desarrollo económico y social que surge como una respuesta a los problemas sociales, económicos y ambientales que afectan a la comunidad (...)

O3. Se acoge la observación. Mantener un solo formato en los considerandos.

O4. En el artículo se elimina el término “nuevos”, se actuará conforme a la definición de “emprendimiento” establecida en la Ley Orgánica de emprendimiento e innovación y señalada en el glosario de la ordenanza.

“Emprendimiento. - Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo”.

O5. a. No se creará una aceleradora de empresas. La aceleración de empresas se enmarca en las medidas de fomento del emprendimiento señaladas en el literal c) del Art. (...). – Medidas de fomento. – (...) Se desarrollarán programas de incubación y aceleración para apoyar el crecimiento de los emprendimientos y brindarles mentoría y asesoría especializada (...).

Conquito es el ente encargado de la implementación de estas medidas.

c. Se modificó el literal c. del Art. (...) Glosario. -, según:

Es el conjunto de cualidades, conocimientos y habilidades necesarias que posee una persona y consecuentemente la sociedad para gestionar un emprendimiento

O6. Se eliminó el texto “y de Estado”.

O7. Se acoge la observación. Incluir en el último inciso:

El Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación incluirá un programa con medidas específicas para el emprendimiento, garantizando en todas sus etapas la protección a las ideas y secretos industriales de los emprendedores.

O8. CONQUITO cuenta con un programa de capital semilla. Con el proyecto de ordenanza se institucionaliza el programa de capital semilla, así como otras medidas complementarias durante las fases de pre incubación, incubación y ex post, mismas que se detallan en el Art. (...). – Medidas de fomento. Asimismo, se promueve una planificación de largo plazo, a través del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

O9. Conforme se indica en el literal b del Art. (...). – De su conformación, la Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO.

O10. El Consejo Metropolitano de Emprendimiento y de la Secretaria Técnica del Consejo no reciban ninguna asignación presupuestaria.

Observaciones Concejal Juan Báez:

O1. Las observaciones corresponden a otro cuerpo normativo: Proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito. No corresponden al Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

O2. La entrega del capital semilla se fundamenta en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

O3. En el Art. (...). – Fuentes y financiamiento. – se detallan las fuentes del financiamiento para la aplicación del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

O4. En el Art. (...). - Ámbito. – se señala que la ordenanza tiene como ámbito de aplicación el Distrito Metropolitano de Quito.

O5. Por lo que respecta al capital semilla, convocatorias, montos, destino de los recursos y otras particularidades, conforme se señala en la ordenanza, la Secretaría encargada del desarrollo productivo emitirá la normativa para la implementación del programa de financiamiento del capital semilla en el Distrito Metropolitano de Quito.

O6. El literal a. del Art. (...). – Medidas de fomento. – señala:

a. Simplificación y formalización empresarial: (...).

O7. No se trata de un fondo. El proyecto de ordenanza corresponde a un Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, en el marco de la programación de las entidades a cargo de la política de desarrollo productivo.

O8. En el marco de los convenios suscritos entre el Municipio de Quito y CONQUITO ya consta la entrega de un informe técnico y presupuestario anual.

O9. La ordenanza no comprende un fondo de emprendimiento. La implementación del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación está a cargo del ente ejecutor de la política pública de desarrollo productivo (CONQUITO).

Observaciones Concejal Michael Aulestia:

O1. La ordenanza no comprende la creación de un fondo. En el marco de las medidas de fomento al emprendimiento se considera un programa de capital semilla vinculado a las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fondos de cooperación y donaciones.

O2. No se está creando un fondo. En el marco de las medidas de fomento al emprendimiento se considera un programa de capital semilla.

O3. Se acoge la observación. En la exposición de motivos, aclarar los datos:

1. Párrafo 11:

Observación: Colocar si son meses, edad, para no dejarlo a la interpretación del lector.

O4.1. Se acoge la observación. Observación Establecer de forma clara los datos que establecen la aseveración, porcentaje del incremento, cuál es la tasa de desempleo a nivel nacional y el comparativo con el DMQ, si se va a colocar esta información.

O4.2. Se acoge la observación. Observación: En la exposición de motivos y considerando se debe establecer que se está realizando una reforma al Código Municipal.

O5. Se acoge la observación. En la Sección I Marco Institucional, art. (...) De su conformación:

Observaciones:

Literales d, e y f. Incorporar “de conformidad al reglamento establecido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.”

O6. Conforme se indica en el literal b del Art. (...). – De su conformación, la Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO.

O7. El presupuesto para la implementación del plan de emprendimiento se ejecutará en el marco de las asignaciones que sean realizadas a la SDPC en cada ejercicio fiscal por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

O8.1. El seguimiento y la evaluación de todas las medidas de fomento del emprendimiento se enmarcan en lo establecido en el CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION.

O8.2. No se acoge la observación. El emprendimiento social y de impacto tienen particularidades específicas que no son necesariamente transversales a todo emprendimiento. Por ejemplo, el emprendimiento de impacto se refiere a los

proyectos empresariales que tienen un enfoque en la generación de un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, más allá del beneficio económico.

O8.3. Se acoge la observación. En el literal h, considerar que un emprendimiento funciona cuando atiende las necesidades del mercado, mas no las del vendedor, pues si se considera realizarlo de esta manera, se necesita una fuerte inversión en neuromarketing. La creación de los programas debe ser integral para ser competitivo.

Finalmente, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dentro de las sesiones trabajo y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución C 074-2016, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejalas y Concejales Metropolitanos, el Alcalde Metropolitano, la persona acreditada a silla vacía, por los actores del ecosistema del emprendimiento, del trabajo realizado por los equipos asesores, así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito en Segundo Debate.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, el Alcalde Metropolitano, la persona acreditada a silla vacía, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales y el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO**

DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; recomiendan que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y debatido en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 010 - Ordinaria, realizada el día lunes, 23 de octubre de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones realizadas en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito y recibidas por escrito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE**, el **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; para lo cual se acompaña también el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejel Metropolitano y presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Wilson Merino Rivadeneira, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, abajo firmantes, aprobaron el día lunes, 23 de octubre de 2023, el Informe de la Comisión junto con el texto del Proyecto de la Ordenanza y con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Wilson Merino Rivadeneira

Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Andrés Campaña Remache

Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Analía Ledesma García

Miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
-EJE ECONÓMICO-**

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 010 Ordinaria, realizada el día lunes, 23 de octubre de 2023, por el pleno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Wilson Merino Rivadeneira; Andrés Campaña Remache; y, Analía Ledesma García; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: DOS. (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNO (1) Andrés Campaña Remache.**

No.	CONCEJAL/A	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Wilson Merino Rivadeneira	X	---	---	---
2	Andrés Campaña Remache	---	---	---	---
3	Analía Ledesma García	X	---	---	---
	TOTAL	2	0	0	0

Quito D.M., 23 de octubre de 2023.

Atentamente,

Ab. Pedro Cornejo Espinoza

**Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico,
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**